



RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 005-2026-SG-GADPO

ABG. ROSA ALBA CHILLO ILLAISACA, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión ordinaria de Consejo del 27 de enero de 2026 adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

QUE: Ha sido analizado el Informe N° 09-PS-2026 del 20 de enero de 2026, CONSEDOC: 63649, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación con el memorándum No. 0190-SG-GADPO-2026 suscrito el 14 de enero de 2026 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, referente al trámite para la firma de un convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, para ejecutar el proyecto denominado; "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". Me dirijo a usted señora Prefecta y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.1. Con oficio No. 00290-GADPR-POMPEYA-2025 de fecha 21 de diciembre del 2025, el Sr. Hugo Andi, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, solicita la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos según Art 42 literal b) del COOTAD, respecto al proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.2. Con memorando No. 4577-CGOP-GADPO-2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, dispone a la Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Profesional de Obras Públicas 4, realizar el informe para delegación de competencia a fin de atender lo solicitado en el indicado oficio No. 00290-GADPR-POMPEYA-2025 de fecha 21 de diciembre del 2025, el Sr. Hugo Andi, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya.

1.3. Con informe N° 012-CGOP-GADPO-2026 de 13 de enero de 2026, firmado por Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, solicitando delegación de competencia a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que el Gobierno Parroquial Rural Pompeya, busca el respectivo financiamiento de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", por lo que es necesario proceder con el trámite pertinente para la delegación de competencias por la Junta Parroquial.

ADMINISTRADOR DE CONVENIO: POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
ING. BYRON MISAEL TITUAÑA CHICAIZA	1722685722	JEFE DE FIZCALIZACION DE OBRAS	0992897155	byron.tituaña@gporellana.gob.ec byron100@hotmail.com

ADMINISTRADOR DE CONVENIO: POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMPEYA.

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CEDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELEFONO	CORREO
LUIS FERNANDO CAÑAR LLAGUARIMA	2100796875	TECNICO ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA DEL GADPR-POMPEYA	0979759189	gad.prpompeya@gmail.com luisfernando.arg@outlook.es

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindica proceda con los trámites respectivos para la emisión de la delegación de competencia solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, a fin de que pueda postular el proyecto ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA."

2 BASE JURÍDICA:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA:

- 2.1.1 **Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.1.2 **Art. 238.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- 2.1.3 **Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 2.1.4 **Art. 263.-** numeral 2: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

2.2.1. Art. 3.- Literal b): Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Literal c), segundo inciso: "Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

2.2.2. Art. 40.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

2.2.3. Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras, la siguiente: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.

2.2.4. Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.5. Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

2.2.6. Art.129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2.7. Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

2.2.8. Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

2.3.1. Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

3. ANÁLISIS:

El Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, solicita a la Ing. Magali Orellana, prefecta de la provincia de Orellana, la delegación de competencia de gestión concurrente sin recursos económicos para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", de lo cual se desprende que es de interés del Gobierno Parroquial solicitante, realizar aperturas y mantenimientos viales a través de Gestión Institucional Directa, es decir mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica del gobierno parroquial, para lo cual requerirá de maquinaria, personal operativo, combustible y otros, que le permita una adecuada operativización; sin embargo, al requerir de maquinaria para aperturas y mantenimientos viales rurales, debe solicitar la delegación de competencias al Gobierno Provincial.

La competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, es exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, así lo prevé el Art. 263 numeral 2 de la Constitución de la República y el Art. 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; competencia que puede ser delegada a otro nivel de gobierno, como es en el presente caso al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, la figura jurídica de delegación está prevista en el Art. 279 ibídem, para lo cual se requiere de acto normativo del Consejo Provincial de Orellana y posteriormente se suscribirá un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Al requerimiento del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, se ha adjuntado el respectivo proyecto, mismo que ha sido revisado por la Coordinación General de Obras Públicas, por lo que se cuenta con el informe N° 012-CGOP-GADPO-2026, de 13 de enero de 2026.

El Gobierno Parroquial, según el Art. 65, literal c) del COOTAD, tiene la competencia exclusiva de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; por lo que la coordinación entre los dos niveles de gobierno, provincial y parroquial es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De lo antes descrito, se desprende que la delegación de competencias entre distintos niveles de gobierno está plenamente prevista en la Constitución de la República y el COOTAD, por lo tanto, procede legalmente.

4. CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia exclusiva, sin recursos, presentado por el Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los Artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD.

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva,

sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, del Cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

Cabe indicar, que la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial, se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo y los adendums correspondientes".

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por voto mayoritario de los señores Consejeros y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA SUSCRIBIR EL CONVENIO ASÍ COMO LOS ADENDUMS RESPECTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMPEYA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE POMPEYA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

El Coca, 27 de enero de 2026



Abg. Rosa Alba Chillo Illaisaca
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

ELABORADO POR FANNY